



INTERROGATORIO DE PARTE

PROCESO 08001405300320210035600
DEMANDANTE YECENIA COLL PADILLA
DEMANDADO RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
FUNDACIÓN CAMPBELL

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente solicitud de Interrogatorio de Parte presentada por la señora YECENIA COLL PADILLA contra las sociedades RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA y FUNDACIÓN CAMPBELL, recibida electrónicamente el 11 de junio de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintiuno (21) de junio de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



INTERROGATORIO DE PARTE

PROCESO 08001405300320210035600
DEMANDANTE YECENIA COLL PADILLA
DEMANDADO RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA
FUNDACIÓN CAMPBELL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la señora YECENIA COLL PADILLA, a través de apoderada judicial, doctora VIVIANA MÁRQUEZ MÁRQUEZ, contra las sociedades RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA y FUNDACIÓN CAMPBELL, con el objeto de obtener de las representantes legales, señoras MARIA LUISA CADAVID AGUILERA y JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA, prueba extraprocesal consistente en obtener el pago de dineros dejados de cancelar por prestación de servicios de mantenimiento de ambulancias y otros y de parte de la actora.

Así las cosas, al revisar los requisitos enmarcados en los artículos 82 y 184 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Interrogatorio de Parte Extraprocesal presentado por la señora YECENIA COLL PADILLA contra las sociedades RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA y FUNDACIÓN CAMPBELL.

SEGUNDO: Citar a las señoras MARIA LUISA CADAVID AGUILERA y JUDITH DEL CARMEN SARMIENTO AGUILERA, en su condición de representantes legales de las sociedades RED DE URGENCIAS DE LA COSTA LTDA y FUNDACIÓN CAMPBELL, el día 27 de julio de 2021, a las 9:30 a.m., para que absuelva interrogatorio de parte.

TERCERO: Notifíquese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfa1c098151fe30cdf9ce1d9bc33b5114c2cc839957ed8799c6f164006a956e1

Documento generado en 21/06/2021 10:04:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**